MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

LICENCIA ÚNICA AMBIENTAL ÚNICA. SGPA/1266/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, 3 y 4 DE 7.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA 17 de enero del 2025 **Y NÚMERO DEL** ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_XVII **DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.**

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :
http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1266/COAH/2024
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre del 2024

C. ALFONSO JOSÉ DIAZ UBEDA
REPRESENTANTE LEGAL
JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE TRANSFORMACIÓN No. 8255
CORREDOR INDUSTRIAL INSIGNIA C.P. 25903
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: alfonso.diaz@jiahua.com

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
13 NOV 2024
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva Esp
Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
18 OCT 2024
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
LAU-05-134-2024	JAT0502700265

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente oficio en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que en atención a su solicitud de Licencia Ambiental Única recibida en Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con número de Bitácora 05/LU-0089/08/24 de fecha 21 de agostop del 2024, la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal el **C. ALFONSO JOSÉ DIAZ UBEDA**, presenta Escritura Pública número 4de fecha 28 de abril del 2023 en la cual se constituye la sociedad JCIM ADVANCE TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., así mismo se otorga Poder General para Actos de Administración en favor del C. ALFONSO JOSÉ DIAZ UBEDA, con lo cual de tiene por cumplido lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2. Téngase por presentando copia simple de la identificación oficial vigente a nombre de ALFONSO JOSÉ DIAZ UBEDA, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029.

3. Téngase como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a las C.C. THANIA GABRIELA LÓPEZ GARCIA y/o CLAUDIA GEORGINA GARCIA GONZALEZ y/o MARIEL ALICIA ALVAREZ DEL CASTILLO . Por lo cual se tiene por cumplido lo dispuesto en los artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. .

4. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Transformación número 8255 Parque Industrial Insignia 360, Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, Correo electronico alfonso.diaz@jiahua.com

5.- JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., cuenta con Manifestación de Impacto Ambiental otorgado por esta Oficina de Representación con Oficio número SGPA/1574/COAH/2023 de fecha 14 de noviembre del 2023.

6.- Que cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos emitido por esta Oficina de Representación con fecha 14 de julio de 2023 a nombre de la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.**

7.- Presenta un Plan de Contingencias Ambientales implementado para la operación de la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.**

8.- Que con fecha 16 de agosto del 2024 esta Oficina de Representación emitió el oficio número SGPA/1035/COAH/2024 a la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V,** con solicitud de información adicional.

9.- Que con fecha 18 de agosto del 2024 la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.** dió contestación al oficio referido .

R E S U E L V E:

1.- Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y en la información adicional presentada, esta Oficina de Representación da por cumplidos los requisitos legales y técnicos para acordar lo relativo a la emisión del presente resolutivo.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-134-2024

La presente licencia se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.** ubicado en Calle Transformación número 8255 Parque Industrial Insignia 360, Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, con Localización Geográfica Latitud Norte 25 grados 343 minutos 22.21 segundos y Longitud Oeste 100 grados 52 minutos

40.09 segundos con Número de Registro Ambiental **JAT0502700265,** que se dedica a la Producción de un Superplastificante para la Industria de la Construcción, conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

I.- Capacidad de producción instalada

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

II.- JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V cuenta con los siguientes equipos que generan emisiones, los cuales tienen 7 equipos de control Scrubber y deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmosfera de partículas solidas provenientes de fuentes fijas.

Equipo de Combustión	Cantidad	Capacidad	Unidad de Medida

III.- JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., Cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos otorgado por esta Oficina de Representación, registrado en el Módulo de Atención

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1266/COAH/2024
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre del 2024

Ciudadana de esta Oficina de Representación con Número de Bitácora 05/EV-0164/01/24, de fecha 26 de enero de 2024, cuyos residuos registrados se incluyen en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO	CLAVE	GENERACIÓN ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD

CONDICIONANTES

PRIMERA.- JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V. deberá remitir a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual con Fundamento en la reforma realizada el 31 de Octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cedula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de Junio de cada año.

SEGUNDA.- La presente resolución no exime a la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal

de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

TERCERA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17, fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la atmósfera, el establecimiento denominado **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, **una vez al año**, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación.

CUARTA.- El establecimiento denominado **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** en caso de no poder conducir la totalidad de las emisiones del horno de fundición deberá de medir las emisiones conducidas y de presentarse emisiones fugitivas, deberá ingresar un Estudio Justificativo de Ductos y Chimeneas, e informar a esta Oficina de Representación una vez que le haya sido autorizada la exención de monitoreo de emisiones de los equipos que no cuentan con emisiones no conducidas, o que no puedan ser conducidas la totalidad de dichas emisiones.

QUINTA.-Las emisiones contaminantes de la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTA.- Deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA e Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

SEPTIMA.- En el caso de que las partículas no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

OCTAVA.- La operación y funcionamiento de **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando IX del presente oficio.

Una vez declarado el fin de la Contingencia Ambiental la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá elaborar un informe de las medidas ejecutadas durante

la fase del PRCA que se haya declarado, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a) Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
b) Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
c) Cálculo de las emisiones reducidas.
d) Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Dicho informe estará a disposición de la PROFEPA cuando esta así lo requiera.

NOVENA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

DECIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior, las emisiones generadas en los procesos que se autorizan y que no están sujetas al cumplimiento de alguna Norma Oficial Mexicana, deberán ser estimadas y reportadas en la Cédula de Operación Anual, toda vez que los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal están obligados a integrar el inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 20 del Reglamento la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

DECIMA PRIMERA.- Los residuos considerados en su registro como generador de residuos peligrosos de fecha 30 de noviembre de 2022, ingresado por la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25,35,36,37,38,39,40,fracción I, 43,44,45,46,47,68 fracción II, 71 fracción I,72,73,74,75,82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DECIMA SEGUNDA.- JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaria para el manejo de los Residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

DECIMA TERCERA.- JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1266/COAH/2024
ASUNTO: Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre del 2024

DECIMA CUARTA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá ajustarse al plan de contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinaran en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y liquidas, extraordinarias no controladas, se presentan fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmosfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado, Así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. ALFONSO JOSÉ DIAZ UBEDA,** Representante Legal de la empresa **JCIM ADVANCED TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT COAHUILA

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. M en I Daniel López Vicuña Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JAGV/JGCV/YELA/ECHG